



## Municipalidad Metropolitana de Lima

### ACUERDO DE CONCEJO N° 319

LIMA, 3 DE SETIEMBRE DE 2021

#### EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### VISTO:

El Informe N° D000091-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000531-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000566-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 20 del Artículo 9, como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, siendo que dicha prerrogativa ha sido desarrollada en la Directiva N° 002-2020-MML/GP, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 026-2020-MML/GMM del 10 de febrero de 2020 y rectificada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 036-2020-MML/GMM del 3 de marzo de 2020, que regula las "Normas y Procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en el que se detalla el procedimiento y los documentos que se deben recabar para la aceptación de donaciones (en adelante, Directiva N° 002-2020-MML-GP);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma este órgano y están referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto, conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN del 3 de julio de 2015, señala en el numeral 6.3.1.1, que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o a la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, es importante mencionar que la Directiva acotada tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, para los que aplicarán la presente directiva de manera supletoria;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP señala que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien o un servicio;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, respecto a las donaciones de bienes provenientes del exterior, establece que el donante podrá enviar el documento que exprese su voluntad de donar, por cualquier medio de comunicación tecnológico;



## Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, son requisitos para tramitar una donación, los siguientes: a) Documento que contenga la voluntad del donante; b) En caso de persona jurídica – documento que acredite la existencia de la empresa c) Documento de identificación del donante y documento de designación del representante; d) Documento que acredite la titularidad del bien y el valor del mismo; y, e) Declaración Jurada de la procedencia lícita del bien;

Que, el literal b), del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 002-2020-MML/GP, con relación al procedimiento de aceptación de dichos bienes, señala que luego de revisar la documentación y verificación del bien mueble, el órgano beneficiario coordina con el donante la recepción del bien y suscribe la correspondiente Acta de Entrega de Donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Anexo N° 3;

Que, mediante Acta de Entrega del 23 de abril del 2021 y Recepción de Bienes de Panadería, donados a los Albergues “Casa de la Mujer”, la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recibió los siguientes bienes: i) Dos (2) hornos rotativos de 18 bandejas (65x45cm); ii) Dos (2) amasadoras; iii) Dos (2) divisoras; iv) Dos (2) refrigeradoras; v) Dos (2) licuadoras; vi) Dos (2) vitrinas paneras; vii) Dos (2) vitrinas refrigeradas; viii) Cuatro (4) mesas de doble nivel para pastelería; ix) Ocho (8) raspadores de mesa; x) Diez (10) rodillos de madera; xi) Veinte (20) cucharas para batir; xii) Ocho (8) bowls de cocina; xiii) Veinte (20) jarras medidoras; xiv) Diez (10) cucharas medidoras; xv) Ocho (8) coladores de acero inoxidable; xvi) Cuatro (4) repisas de acero inoxidable; y, xvii) Dos (2) cocinas de acero inoxidable; entregados de manera conforme por Mehmed Sülkü, Director de la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación – TIKa para Colombia y otros países de Sud América;

Que, en el literal b) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP se encuentra la opinión de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional descrita en el Informe N° D000091-2021-MML-GP-SCTI del 25 de junio de 2021, en el cual concluye que: i) Mediante Memorando N° D000171-2021-MML-GMI del 1 de junio de 2021, la Gerencia de la Mujer e Igualdad hace suyo y suscribe en señal de conformidad el Informe N° D000011-2021-MML-GMI-SEIG a través del cual la Subgerencia de Equidad e Igualdad de Género concluye que resulta procedente dar conformidad a los bienes recibidos, señalando que se debe aceptar la donación de los bienes muebles en cuestión a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, ii) La donación para el proyecto “Implementación de una panadería en los Albergues Casa de la Mujer” de bienes y Artículos, para desarrollar el oficio de panificación, así como para implementar una panadería que beneficie a las mujeres alojadas en los albergues “Casa de la Mujer”, se encuentra valorizada en USD \$ 40,075.76 (Cuarenta Mil Setenta y Cinco y 76/100 dólares americanos), donados por la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación – TIKa, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que además cumple con los requisitos señalados en la Directiva;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, tratándose de donaciones iguales o mayores a 1 UIT, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, luego de emitir su Dictamen, eleva el expediente a la Secretaría General del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el numeral 5.5.3 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP señala que, en el caso de las donaciones iguales o mayores a 5 UIT, la Secretaría General del Concejo dispondrá la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”, con cargo a los Centros de Costo de los Órganos beneficiarios para que asuman el costo de dicha publicación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000566-2021-MML-GAJ del 8 de julio de 2021, concluye que: i) De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones; ii) Tratándose de una donación mayor a 1 UIT, corresponde que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización emitir el dictamen correspondiente; iii) Resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, acepte la donación de bienes de panificación para la implementación de panaderías en los Albergues “Casa de la Mujer” de la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por parte de la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación – TIKa;



## Municipalidad Metropolitana de Lima

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes N° 091-2021-MML-CMAL y N° 054-2021-MML/CMAEO, del 5 de agosto y 16 de julio de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Aceptar la donación por parte de la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación – TIKKA, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, consistente en bienes de panificación para la implementación de panaderías en los Albergues "Casa de la Mujer" de la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 03, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

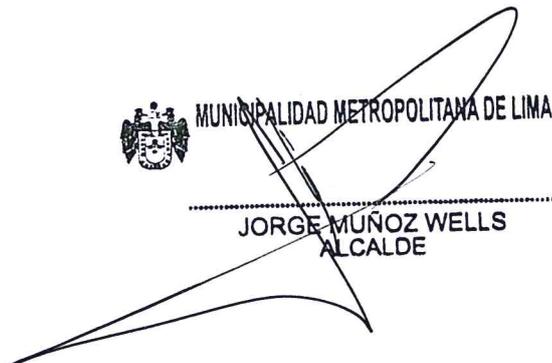
**Artículo 2.** Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como la notificación, en el término de treinta (30) días calendarios desde la aprobación de la donación, del reporte de la donación de bienes provenientes del exterior a la Contraloría General de la República.

**Artículo 3.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaría General del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE

ANEXO N° 3

ACTA DE ENTREGA DE DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD  
 METROPOLITANA DE LIMA

En Lima, a los 23/04/2021 en las instalaciones de la *Casa de la Mujer - Sede Ate*, Av Monteverde Cuadra 4 Lote 3 Mz X Urbanización Alfa y Omega, Distrito de Ate, Lima - Perú, y la *Casa de la Mujer - Sede Montenegro*, Jr. Mar Tirreno S/N intersección con Jr Mar de Flores, Plaza Principal del Asentamiento Humano Enrique Montenegro, AV Wise Altura Paradero Posta Montenegro, San Juan de Lurigancho, Lima - Perú, se ha presentado el señor Mehmed Sülkü, identificado con número de carne diplomático en representación de la Agencia Turca de Cooperación y Coordinación (TIKA) con N° de Identificación 900.954.542 con domicilio en la Calle 70 #9-11 Bogotá, Colombia a fin de efectuar la donación de bienes, por un valor total de \$40.075.76 USD, equivalente a S/ 129.736.74 (ciento veintinueve mil setecientos treinta y seis soles con setenta y cuatro centavos) que a continuación se detalla:

CANTIDAD	Bienes/Características (Especificar)	Estado de uso Nuevo, usado, regular	Valorización S/.
2	<p>Horno rotativo de 18 bandejas (65cm x 45 cm) de capacidad con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quemador a gas marca Wayne (potencia 1/7) HP 220 voltios</li> <li>- Motor ventilador de 2 HP 220 voltios</li> <li>- Motor reductor 0.25 HP 220 voltios</li> <li>- Motor extractor de 0.25 HP 220 voltios</li> <li>- Temporizador de cocción (alarma)</li> <li>- Vaporizador eficiente</li> <li>- Capacidad de horneado de 432 panes cada 12 minutos</li> <li>- 02 coches de acero inoxidable</li> <li>- 36 bandejas de aluminio (65 cm x 45 cm)</li> </ul> <p>Medidas            Ancho 1.20 cm            Alto 2.20 cm            Largo 1.65 cm</p>	Nuevo	59.671.49



REPUBLICA DE TURQUIA  
AGENCIA TURCA DE COOPERACION Y COORDINACION  
Oficina en Bogotá D.C.

CANTIDAD	Bienes/Características (Especificar)	Estado de uso Nuevo, usado, regular	Valorización S/.
2	Divisora de masa de pedestal - Cuchillas en acero inoxidable - Estructura en fierro fundido	Nuevo	8.888.68
2	Amasadora sobadora de 25k - Poleas de fierro fundido - Motor marca delcrosa de 2.5 - 4 HP/220 voltios - Tazón y espiral en acero inoxidable	Nuevo	12.913.12
2	Refrigeradoras marca LG de 254 litros	Nuevo	5.019.48
2	Licadoras marca Oster 600 Watts. 220 voltios	Nuevo	1.375.20
2	Vitrina panera (sin refrigeración) de 2m x 0.90 cm x 0.70 cm frontal en cristal curvo. dos repisas e iluminación interior	Nuevo	7.532.65
2	Vitrina refrigerada para lacteos de 1.80 cm x 0.90 cm x 0.75 cm. motor ecológico. frontal en cristal curvo. dos reprisas e iluminación interior	Nuevo	12.913.12
4	Mesa de doble nivel para pastelería de 2m x 0.90 cm x 0.90 cm. construido en acero inoxidable	Nuevo	7.891.35
8	Raspador de mesa (plástico)	Nuevo	30.56
10	Rodillos de madera nro 50	Nuevo	382.00
20	Cucharas para batir	Nuevo	53.48
8	Bowls de acero inoxidable nro 30	Nuevo	355.26
20	Jarras medidoras	Nuevo	152.80
10	Cucharas medidoras	Nuevo	15.28
8	Coladores de acero inoxidable nro 18	Nuevo	261.28
4	Repisas de acero inoxidable de 2m x 0.25 cm	Nuevo	627.70



REPUBLICA DE TURQUIA  
AGENCIA TURCA DE COOPERACION Y COORDINACION  
Oficina en Bogotá D.C

CANTIDAD	Bienes/Características (Especificar)	Estado de uso Nuevo, usado, regular	Valorización S/.
2	Cocinas construido en acero inoxidable con las siguientes características: - 04 hornillas de 4 pulgadas - 01 plancha freidora - Horno en la parte inferior Gas natural o GLP	Nuevo	11,653.29

Se deja constancia que la citada donación es recibida por la señora Rosa María Pazos Saavedra, Gerenta de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad de Lima, y es en beneficio del proyecto "Implementación de una panadería en los Albergues "Casa de la Mujer".

Desca Certificado de Donación SI  NO

En señal de conformidad suscriben la presente Acta.

ENTREGA CONFORME

  
Firma/DNI donante  
Sr. Mehmed SÜLKÜ  
Director TİKA en Colombia

RECIBE CONFORME

  
  
Rosa María Pazos Saavedra  
GERENTA  
Firma y sello del Funcionario